

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°205-2018-MPJ/GM

13 AGO 2018

VISTOS:

La resolución de alcaldía N° 534-2018-MPJ/A, del 9 de Agosto del 2018, que se acompaña en dos (02) folios, resultados finales del concurso CAS N° 001-2018- MPJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de gobierno local son las municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Decretos de Alcaldía N° 001-2015-MPJ/A del 5 de enero del 2015, 006-2015-MPJ/A del 14 de agosto del 2015 y el 005-2016-MPJ/A del 06 de diciembre del 2016, donde se resuelve: aprobar, delegar y ampliar delegación de facultades administrativas.

Que, la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", tiene como objeto, establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92° de la ley precitada, las autoridades de la secretaria técnica de procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad



Para su emisión en la Municipalidad de Jaén

ATENTAMENTE

JAÉN 14 AGO 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN  
VALDEMAR REGUÑO ESPINOZA BALCAZAR  
SECRETARIO

El presente documento es una copia que he tomado a la vista

pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta ser concordante con lo dispuesto en el artículo 94° del decreto supremo N° 040-2011-PCM, reglamento general de la Ley N° 30057;

Que, mediante la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado con resolución de presidencia ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, se dispone que el secretario técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta y tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del procedimiento administrativo disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras.

Que, con informe N° 585-2018-MPJ/SGRH de fecha 13 de Julio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, se señala que a efectos de cumplir con el régimen disciplinario sancionador, regulado por el reglamento de la ley del servicio civil, aprobado mediante decreto supremo N° 040-2014-PCM, se debe designar vía resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad, a un secretario técnico como apoyo a las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, por lo que propone a la Abog. ADELINA FERNANDEZ JUAREZ, con registro CALL N° 007589 como secretaria técnica, a fin de que apoye a los órganos Instructores del procedimiento administrativo disciplinario y sancionador en la Municipalidad Provincial de Jaén;

Que, de conformidad con lo establecido en la ley del procedimiento administrativo general — Ley N° 27444; la ley de bases de la carrera administrativa aprobada con decreto legislativo N. 276, su reglamento aprobado con decreto supremo N.2005-90-PCM; en uso de las atribuciones conferidas mediante decretos de alcaldía N° 001-2015-MPJ/A del 5 de enero del 2015, 006-2015-MPJ/A del 14 de agosto del 2015 y el 005-2016-MPJ/A del 6 de diciembre del 2016, donde se resuelve: aprobar, delegar y ampliar delegación de facultades administrativas:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** a partir del 13 de Agosto del 2018 hasta el 31 de diciembre del año en curso sin exceder del ejercicio



JAÉN 14 AGO 2018

WALDEMAR REGULO ESPEJO BALCAZAR  
FEDATARIO



presupuestal, a la Abog. **ADELINA FERNANDEZ JUAREZ**, con registro CALL N° 007589 como SECRETARIO TÉCNICO, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario y sancionador de la Municipalidad Provincial de Jaén, conforme a lo establecido en la ley del servicio civil N° 30057 y su reglamento general, aprobado con decreto supremo N° 040-2014-PCM.



**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Secretaría General efectúe la notificación de la presente resolución al abogado designado, así como a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, efectuar la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén.

**REGISTRESE, COMUNIMESE Y CUMPLASE**

